

Programa de Becas de Incentivo a la Investigación destinada a estudiantes de la Carrera de Psicología

Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Rosario (UNR)

REGLAMENTO

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE BECAS

1- Fundamentación:

La Facultad de Psicología, en el marco de los lineamientos político-académicos, desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría Estudiantil, se propone estimular y fortalecer la inclusión de estudiantes en los procesos de producción de conocimiento científico en Psicología.

Para ello se propone el incentivo al desarrollo de prácticas formativas de investigación a través de la creación e implementación de un Programa de Becas de investigación destinadas a los y las estudiantes de la unidad académica. El mismo recupera como antecedentes el marco propuesto en las Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas (CIN), y las Becas de investigación -a nivel local- pertenecientes a la Dirección de Bienestar Estudiantil (UNR).

De manera que, el Programa de Becas aspira facilitar la participación de las y los estudiantes en proyectos de investigación reconocidos y acreditados en la Facultad de Psicología, a través de la postulación y elaboración de un

plan de trabajo con orientación de un/a docente-investigador/a, en la perspectiva de incentivar el oficio de la investigación en Psicología.

2- Objeto:

La Facultad de Psicología (UNR), a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría Estudiantil, financiará Becas de Incentivo a la Investigación en Psicología para estudiantes de la carrera que deseen fortalecer su formación e iniciar una práctica en investigación.

Las mismas podrán ser implementadas en: a) Proyectos de Investigación acreditados y radicados en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad que tengan vigencia durante el período de la beca; b) Espacio de Prácticas de Investigación y Extensión (P.I.E.) que se desarrollen en el ámbito de la unidad académica que tengan vigencia durante el período de la beca; c) Centros de Estudio y/o Departamentos Académicos que implementen Proyectos de Investigación en la facultad durante el período de la beca; d) Proyectos de Investigación Especiales -de carácter institucional- que aborden las líneas temáticas priorizadas por la unidad académica, entre las que se puntualizan las siguientes:

- Historia de la disciplina, Formación y Profesionalización en Psicología
- Campo de Salud Mental y de Derechos Humanos
- Problemáticas de Género y Diversidad Sexual

3- Destinatarios/as:

El Programa de Becas está dirigido a estudiantes regulares de la carrera de Psicología (Facultad de Psicología (UNR) que deseen potenciar su formación en Investigación en el ámbito de la facultad.

4- Características de la beca:

- Las becas tendrán una duración de doce (12) meses.
- Un/a alumno/a sólo podrá resultar beneficiado/a con la beca por un período por única vez.
- Podrán ser beneficiarios/as solo quienes sean alumnos/as regulares a la fecha de inicio de la beca.
- No podrán postular estudiantes que estén inscriptos en carreras de posgrado, ni que posean becas de investigación de otras instituciones.
- La carga horaria del/ de la becario/a será de veinte (20) horas mensuales, y los beneficios que perciba el/la becario/a será en carácter de ayuda económica y reconocimientos académicos.
- El estipendio de la beca consiste en el pago mensual de un monto fijo establecido por la unidad académica. La Secretaría de Finanzas será la encargada de la organización administrativa del pago de los estipendios.
- La unidad académica asume los gastos correspondientes al seguro del becario/a para aquellos/as que realicen una actividad de investigación en territorio.
- El estipendio está destinado a contribuir a la ampliación de la formación académica del o la estudiante dentro del área en la cual

desarrolla su actividad de investigación mediante actividades educativas, participación en eventos científicos, cursos y/o capacitaciones, adquisición de material de estudio/apoyo específico, etc.

CONDICIONES Y GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

5- Condiciones de la Convocatoria

La Facultad de Psicología (UNR), a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría Estudiantil, realizará la convocatoria a las Becas de Incentivo a la Investigación destinada a estudiantes de la Carrera de Psicología.

La convocatoria se realizará a través de un llamado anual.

El número de becas se establecerán para cada convocatoria. El monto del estipendio de la beca se asignará según disponibilidad presupuestaria de la unidad académica, previo a cada llamado de la convocatoria.

Para cada convocatoria, ambas Secretarías, designará una comisión Ad Hoc para la evaluación de las postulaciones, la selección y asignación de las becas. La misma está integrada por tres (3) representantes: un/a (1) miembro de la Dirección de Promoción Científica del Área de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo (UNR), uno/a (1) docente del Departamento de Investigaciones (Facultad de Psicología, UNR) y un/a (1) estudiante designado por el Centro de Estudiantes, que deberá tener más de la mitad de la carrera aprobada, y al menos dos (2) años de haber participado en un proyecto de investigación radicado en la unidad académica. Del mismo modo se designarán las y los suplentes.

La distribución de las becas será por orden de mérito.

6- Requisitos de los y las postulantes

- Ser estudiante regular de 2do. a 6to. año de la carrera.
- Tener aprobado la totalidad de las materias del 1er año de la carrera.
- Tener pendiente el cursado y aprobación del 50% de las materias del último año curricular de la carrera (6to.año).
- Presentar CV de antecedentes y certificaciones del/la postulante.
(Anexo: Formulario CV postulante).
- Presentar un Plan de trabajo de la Beca (Anexo: Formulario Plan de la Beca) y Copia del Proyecto de investigación en el que se incluye.
- Presentar un/a coordinador/a para la orientación y acompañamiento de la tarea en calidad de director/a de la beca acompañando con un CV y aval de la postulación.
- Presentar nota de aval del director/a del Proyecto de Investigación en que se vincula el Plan de trabajo del/la postulante.

7- Características del Plan de trabajo

El plan de trabajo del/de la becario/a es una presentación individual formulada para un (1) año de duración, que deberá estar incluido dentro de un Proyecto de Investigación y radicado en la unidad académica, de acuerdo a lo estipulado en el ítem 2 Objeto del Programa de Beca.

El Plan de trabajo de la Beca debe contemplar los componentes de una propuesta de investigación con:

- Título del proyecto de investigación en el que se propone el Plan de trabajo
- Título del Plan de trabajo

- Área temática y recorte sobre el problema de indagación del Proyecto de investigación en que se incluye el Plan de trabajo
- Problematicación de conocimiento que vincula al Proyecto de investigación en el que se inscribe
- Objetivos de conocimiento
- Aportes conceptuales y metodológicos que se espera realizar
- Propuesta de actividades a desarrollar y Cronograma de las tareas.

El Formulario orientativo para la presentación del Plan de la Beca se adjunta en Anexo: Formulario Plan de trabajo de la Beca.

8- Requisitos de la dirección de becarios/as

El/la directora/a deberá ser docente-investigador/a de la unidad académica e integrar el proyecto de investigación dentro del cual se postula el desarrollo del Plan de trabajo de la beca.

No podrán desempeñarse como director/a quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el/la becario/a.

Por convocatoria, no se admitirá la presentación de un/a docente investigador/a con más de un/a postulante. Cuando esto suceda se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

9- Gestión de la Convocatoria

La Secretaría de Ciencia y Tecnología conjuntamente con la Secretaría Estudiantil serán las encargadas de organizar y difundir la convocatoria a las Becas de Incentivo a la Investigación destinadas a estudiantes.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología será la encargada de gestionar todo lo referente a la recepción de inscripción de las postulaciones, organización

de procedimientos para la evaluación de las presentaciones y seguimiento de la beca.

10- Inscripción

Los/las postulantes deberán presentar la totalidad de la documentación requerida en una copia papel en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la unidad académica. Además, el Formulario del Plan de Trabajo se debe enviar una copia en formato digital al correo electrónico becainvestigacionestudiantil@gmail.com

Los documentos a presentar son:

- CV del/la postulante en Declaración Jurada (Anexo: Formulario CV postulante)
- Certificado analítico de la carrera de Psicología y Promedio histórico del/la postulante
- Formulario del Plan de Trabajo (impreso y digital por mail), (Anexo: Formulario Plan de trabajo)
- Nota de aval del/la directora/a de la beca y CV
- Copia del Proyecto de investigación radicado en la Facultad de Psicología
- Los/as postulantes sólo podrán realizar una inscripción en cada convocatoria de acuerdo al punto (b) del ítem 4.

El día de cierre de la inscripción la Secretaría de Ciencia y Tecnología labrará un acta en la que se constará la totalidad de los/las inscriptos/as en la convocatoria, y se publicará el listado de inscriptos/as en la página web de la

Facultad de Psicología (UNR). No se aceptarán postulaciones fuera de plazo y/o forma.

11- Evaluación de la postulación

En cada convocatoria se explicitará el cronograma de los tiempos de evaluación. Se estipula que no mediará más de 30 días entre la postulación y la evaluación de las postulaciones.

La comisión Ad Hoc designada para la evaluación de las postulaciones en cada convocatoria, dispondrá de un espacio institucional que deberá reunir las condiciones necesarias para el cumplimiento de tal proceso.

Para la evaluación del/la postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, el Plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Rendimiento académico con promedio histórico: (máximo de 15 puntos) Se tendrá en cuenta el promedio histórico como alumno/a regular.
- Antecedentes académicos: (máximo de 15 puntos) Se considerarán los antecedentes en cursos, seminarios extracurriculares, presentaciones en congresos, publicaciones, antecedentes de investigaciones y en ayudantías de docencia, y otra experiencia vinculada a la propuesta.
- Plan de trabajo: (máximo 40 puntos) Se apreciarán las actividades a desarrollar por el/la postulante, la coherencia entre recorte de la problematización, los objetivos, la vinculación temática con el proyecto de origen y la adecuación del cronograma de tareas a la duración de la beca.

- Antecedentes de la dirección: (máximo 15 puntos) Trayectoria de docencia-investigación del/la dirección.
- Vinculación de la dirección con el tema del Plan de trabajo: (máximo 15 puntos) Se ponderará los antecedentes en relación con el tema del Plan de trabajo.

Las presentaciones se considerarán aprobadas cuando el resultado de su evaluación sea de sesenta (60) o más puntos. No se otorgarán becas a presentaciones no aprobadas.

En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

Una vez finalizada la evaluación de las postulaciones, los/las responsables elaborarán el orden de mérito correspondiente que se publicará en la página web de la Facultad de Psicología (UNR).

Los y las postulantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para solicitar la reconsideración del resultado de su evaluación a través de una presentación formal a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, justificando debidamente el pedido y con el aval de dirección. La Secretaría de Ciencia y Tecnología dispondrá de diez (10) días hábiles para remitir tales solicitudes a la comisión evaluadora Ad Hoc, que determinará si se requerirá de una nueva evaluación o ampliación de los fundamentos del dictamen.

La asignación de becas a los y las estudiantes será establecida por Resolución del Consejo Directivo de la unidad académica. Emitida dicha Resolución del Consejo Directivo, los y las beneficiarios/as presentarán en

Secretaría Financiera la documentación requerida para el alta de la beca a los diez (10) días de ser notificado/a.

En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciaciones efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, serán cubiertas las vacantes de acuerdo al orden de mérito y aprobación de la postulación.

DESARROLLO DE LAS BECAS

12. Obligaciones de los y las becarios/as

a) Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.

b) Acordar pautas de trabajo, de modo mancomunado, con la dirección y poner a disposición del/la director/a de beca y de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la unidad académica, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario/a, cada vez que le sea solicitada.

c) Presentar en la Secretaría de Ciencia y Tecnología, antes del día 10 (diez) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas del mes inmediato anterior, avalada por su director/a.

d) Participar de las actividades que la unidad académica implemente con el fin de complementar su formación.

e) La producción de conocimientos realizada durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse e incorporarse en la elaboración del Trabajo Integrador Final.

f) Difundir avances y productos de la investigación a través de los canales usuales de la disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, asistencia a seminarios, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una "Beca Incentivo a la Investigación

destinada a estudiantes de la Carrera de Psicología. Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Rosario”.

g) Presentar, en el tiempo establecido, el Informe Final de la beca avalado por el/la director/a.

13. Obligaciones de la dirección de becas

a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología cualquier trasgresión a las mismas.

b) Coordinar y acompañar en el cumplimiento del Plan de Trabajo del/la becario/a, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, articulándolo con el proyecto en el que se incorpora.

c) Dirigir al becario/a según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, orientándolo /a en avances de la formación, entrenamiento en la metodología de la investigación y en la difusión de los resultados obtenidos.

d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico del becario/a.

e) Certificar mensualmente el cumplimiento de obligaciones del/la becario/a. En caso de incumplimiento deberá informar por escrito a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

f) Informar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología sobre el trabajo realizado por el o la becario/a, para lo cual adjuntará al Informe Final una evaluación académica, que deberá incluir un juicio sobre la experiencia de investigación demostrada por el/la becario/a durante el período de la beca de acuerdo con el siguiente contenido:

- Apreciación de la labor desarrollada por el/la becario/a.
- Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).

14. Informe Final de beca

Los y las becarios/as deberán presentar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, un Informe Final dentro de los 60 (sesenta) días de finalizada la beca. El informe deberá contar con la evaluación académica del/la director/a.

Contenidos del Informe Final de beca:

1. Exposición sintética de la labor propuesta inicial (hasta una página)
2. Grado de cumplimiento del plan de trabajo (hasta dos páginas)
3. Objetivos alcanzados (hasta una página)
4. Aportes teóricos y metodológicos al campo de conocimiento (hasta cinco páginas)
5. Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc.)
6. Bibliografía consultada
7. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo
8. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
9. Avance académico durante el período de beca.
10. Otros datos que juzgue de interés.
11. Documentación probatoria de los ítems 8 y 9.

15. Evaluación del Informe Final

La evaluación de los Informes Finales de la beca estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por dos (2) docentes-investigadores/as pertenecientes a la unidad académica convocados/as por la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Secretaría Estudiantil, y un/a (1) representante de sendas secretarías. Esta comisión evaluadora emitirá un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación de cada uno de los informes presentados por los y las becarios/as.

Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

El informe de la evaluación del Informe Final de la Beca será comunicado a los y las interesados/as para contribuir con su formación en la actividad científica.

Una vez aprobado el Informe de la beca, la Facultad de Psicología se compromete a realizar una publicación digital del trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES DE CANCELACIÓN Y/O PERMISOS

16. Cancelación

En caso que el/la becario/a incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, la Facultad de Psicología a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología podrá cancelar la beca, a partir de lo cual el/la becario/a dejará de percibir el estipendio.

17. Permisos

La Secretaría de Ciencia y Tecnología autorizará permisos debidamente fundados, previa solicitud del becario/a avalada por su director/a. Los permisos

acordados no eximirán al becario/a de la presentación del Informe Final en las fechas acordadas.

18. Renuncias

Renuncia del/la becario/a

En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el/la becario/a deberá presentar un informe del trabajo realizado. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio.

Renuncias y ausencias del/la director/a

El/la director/a no deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la Secretaría de Ciencia y Tecnología haya designado a su propuesta un/a director/a sustituto o un codirector/a.

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el/la becario/a (con conocimiento de la dirección) o por el o la director/a (con conocimiento del/la becario/a), será resuelta por la Secretaría de Ciencia y Tecnología.